



**Provincia del Neuquén**  
2024

**Número:**

**Referencia:** EX-2024-00059214- -NEU-SCIGC#MHLM - APORTE PROGRAMA PROVINCIAL DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD - AGOSTO/SEPTIEMBRE 2024 -

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2024-00059214- -NEU-SCIGC#MHLM de la Dirección de Despacho y Mesa de Entradas de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, la Ley de Administración Financiera y Control 2141, la Ley 3403, la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Orgánica de Ministerios de la Provincia del Neuquén 3420, establece las funciones y competencias del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, entre ellas elaborar políticas sociales orientadas a mejorar la calidad de vida de las personas abordando áreas como el género, la cultura, el deporte, las actividades físicas y la gestión social, asegurando la igualdad de oportunidades y la no discriminación en el acceso a servicios y recursos, fomentar la equidad y la inclusión de grupos vulnerables, articular programas sociales con especial atención a las consideraciones de género, y establecer políticas que faciliten la consolidación y el desarrollo de las autonomías municipales a través de programas que tiendan a su sostenibilidad económica y social;

Que se encuentra bajo la órbita del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres el Programa Provincial de Asistencia a la Comunidad, orientado a la contención de la población en situación de vulnerabilidad, a través de la asignación, distribución y pago de subsidios y ayuda urgente a personas, entidades públicas y privadas, cooperativas y organizaciones sociales;

Que asimismo, con el mencionado programa, se brindan incentivos a la población rural abocada al manejo de bosques con tareas de poda y raleo, en distintas localidades del interior de la provincia;

Que a través del Documento IF-2024-02151276-NEU-SCIGC#MHLM se gestiona la suma total de pesos ciento veintiséis millones trescientos cincuenta y seis mil con 00/100 (\$126.356.000,00) a fin de dar cumplimiento al pago del Programa mencionado, según certificaciones de las áreas competentes, correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2024;

Que conforme lo establecido en Nota NO-2024-02187823-NEU-SCIGC#MHLM la señora titular de la Secretaría de Cultura, Inclusión y Gestión Comunitaria informa que el saldo remanente correspondiente a los meses de junio y julio respectivamente no será ejecutado en los meses subsiguientes;

Que tomó intervención la Contaduría General de la Provincia como órgano de control de la Provincia, emitiendo opinión favorable a la continuidad del trámite y verificando la existencia de crédito presupuestario en la partida correspondiente;

Que contando con crédito presupuestario, es necesario aprobar los citados fondos para dar cumplimiento a la presente;

Que el presente se encuadra dentro de lo establecido por el Artículo 26° la Ley de Administración Financiera y Control 2141, dando cumplimiento a lo establecido por la citada Ley;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°:** ASÍGNASE al Programa Provincial de Asistencia a la Comunidad el monto total de hasta la suma de pesos ciento veintiséis millones trescientos cincuenta y seis mil con 00/100 (\$126.356.000,00) a ejecutarse según las certificaciones de las áreas competentes, correspondiente a los meses de agosto y septiembre de 2024.

**Artículo 2°:** FACÚLTASE a la señora titular del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres y/o quien en un futuro la reemplace, la atribución de elaborar el listado de las/os destinatarias/os directas/os del Programa, aprobar la designación de las/os mismas/os y determinar el monto a percibir según los parámetros que se establezcan, mediante un documento IF que formará parte de la Resolución dictada en tal sentido y que contendrá: nombre, apellido, monto y CUIL de los/as beneficiarios/as. La Resolución se dictará previa a la solicitud de los fondos.

**Artículo 3°:** El gasto que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputado con cargo a la siguiente partida del Presupuesto General Vigente:

**SA: JUR 20 SA DH - MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO, GOBIERNOS LOCALES Y MUJERES**

**UO: 20 - SUBSECRETARÍA DE GOBIERNOS LOCALES, COMISIONES DE FOMENTO Y ZONAS RURALES**

**Nivel 1: PRG 064 - PROGRAMA PROVINCIAL DE ASISTENCIA A LA COMUNIDAD**

JUR	SA	UO	FINA	FUNC	SUBF	INCI	PPAL	PPAR	SPAR	FUFI	UBGE	IMPORTE
20	DH	10	3	2	0	5	1	4	409	1111	0	\$126.356.000,00

**Artículo 4°:** TRANSFIÉRANSE mediante cargo específico a la Cuenta Corriente N° 193/7 denominada Programa de Asistencia Social del Banco Provincia del Neuquén S.A., Sucursal Rivadavia, previa intervención de la Contaduría General de la Provincia; los montos solicitados por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, hasta la suma establecida en el Artículo 1° del presente Decreto.

**Artículo 5°:** CONVALÍDASE los aportes otorgados en el marco del Programa Provincial de Asistencia a la Comunidad hasta los montos totales oportunamente certificados por la máxima autoridad del Ministerio de Desarrollo Humano, Gobiernos Locales y Mujeres, por los meses de junio y julio de 2024, y **DETERMÍNASE** la imposibilidad de asignar posteriores pagos en concepto de subsidios por los saldos remanentes de los períodos detallados.

**Artículo 6°:** El presente Decreto será refrendado por la señora Ministra de Desarrollo Humano, Gobiernos

Locales y Mujeres.

**Artículo 7º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.